

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 34

Referencia:

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-2009

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Gaceta Oficial: 26335-A

Publicada el: 30-07-2009

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Capacitación laboral, Capacitación ocupacional, Desempleo, Juventud,
Trabajo en el sector privado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.106

Rollo: 566

Posición: 905

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 34
(de 16 de Julio de 2009)

Por medio del cual se crea el programa "Mi Primer Empleo"

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su artículo 60, establece que es obligación del Estado elaborar políticas económicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar, a todo trabajador, las condiciones necesarias para una existencia decorosa;

Que la globalización de la economía, así como los cambios tecnológicos, exigen, cada día, mayor competitividad, por lo que se hace indispensable la capacitación permanente con acreditación y certificación laboral, que permita el acceso al mercado de trabajo;

Que es fácil advertir el creciente porcentaje de jóvenes que, por falta de experiencia laboral y por no haber desarrollado los hábitos y las actitudes requeridos, no logran obtener un empleo digno;

Que, debido a la alta tasa de desempleo juvenil, mayor que el promedio nacional, es imprescindible que se realicen acciones concretas para lograr el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal,

DECRETA:

Artículo 1. Crear el programa para jóvenes para incorporarlos al mercado de trabajo, el cual se denominará "Mi Primer Empleo".

Artículo 2. El programa Mi Primer Empleo tiene la finalidad de incorporar a los jóvenes al mercado laboral, como una visión sistemática y gerencial del desarrollo organizacional y productivo.

Artículo 3. La estructura organizativa y funcional del programa Mi Primer Empleo, estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 4. El programa Mi Primer Empleo será financiado con fondos del Gobierno Central para lo cual se dispondrá de un presupuesto de once millones quinientos mil quinientos treinta y nueve balboas con 00/100 (B/. 11, 500,539.00) semestral, los cuales se obtendrán de los recursos asignados al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.

Artículo 5. Para ingresar al programa Mi Primer Empleo, se requiere la edad de dieciocho a veintinueve años.

Artículo 6. Los que ingresen al programa Mi Primer Empleo tendrán la calidad de aprendices especiales y, en concepto, recibirán el pago de estipendios por parte del Estado, entendiéndose que no hay una relación de trabajo con el Estado.

Artículo 7. Las empresas que reciban aprendices especiales en apoyo a este Programa, no serán responsables, con éstos, por el pago de ningún tipo de prestación laboral mientras dure el programa.


Artículo 8. Los jóvenes y las jóvenes que ingresen al programa Mi Primer Empleo, estarán cubiertos por un seguro colectivo de accidentes, que será contratado por el Estado con los fondos del programa, hasta que este termine.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Julio* de dos mil nueve (2009).


ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral


RICARDO MARTINELETTI B.
Presidente de la República